I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/000427.
Fecha: 27 de enero de 2022.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al domicilio de encierro que se encuentra en la página 02; constante de 03 renglones.
Número total de páginas de la autorización: 10.
Número consecutivo en páginas: 0100512 al 0100521.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse del domicilio de encierro (diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones)

V. **Firma del titular del área**
En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 2° fracción XXI, 18, 19 fracción XXIII, 29 y 84 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012 y su reforma pública en el citado medio de difusión oficial el 31 de octubre de 2014, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/002380 de fecha 28 de abril de 2022, suscribe:
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

ING. JORGE ALONSO MARBÁN HERNÁNDEZ

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Semarnat en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIL1503300774	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-22

EMPRESA AUTORIZADA

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427
MARTÍN GARCÍA PASTEN **REPRESEENTANTE LEGAL** José María Morelos No.40 Col. Urbana Ixhuatepec 55349, Ecatepec de Morelos, Estado de México	Ciudad de México, a 27 ENE 2022 **"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. de C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 09 de noviembre de 2021, registrado con número de bitácora 09/IG-0110/11/21, la empresa **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** solicita autorización para realizar la prestación de servicios de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga de 4.5 (cuatro punto cinto) toneladas por viaje.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
EIL1503300774		15-I-03-22

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427

RESUELVE

PRIMERO. -Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para 1 (una) unidad, con capacidad de carga total de 4.5 (cuatro punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo con la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como la póliza de seguro 0260024830 de Quálitas Compañía de Seguros que ampara las responsabilidades civil y ecológica, [redacted]

Únicamente se ampara la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Heptanos; Hexanos; Metanol; Pintura o productos para pintura; Pentanos; Productos de perfumería; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite gastado, combustóleo, gasóleo, diésel contaminado, solventes contaminados, aceite mineral, aceite ligero); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Tolueno; Xilenos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Alcoholes tóxicos inflamables (desnaturalizado); Alcoholes (metanol, etanol, butanol); Aldehídos tóxicos inflamables (N-nonaldehído); Aldehído (aldehído caprioico); Líquido inflamable tóxico (plaguicida); Líquido inflamable (thinner); Líquido inflamable tóxico corrosivo (contiene thinner y aguarrás); Líquido tóxico, inorgánico, (anticongelante monoetilenglicol); Líquido tóxico Corrosivo, inorgánico, (contiene hipocloritos concentrados).

SEGUNDO.- –La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIL1503300774	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-22

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIL1503300774	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-22

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427

2. La presente autorización se otorga con **vigencia de diez años** a partir de la fecha de expedición y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009, NOM-052-SEMARNAT-2005, los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1206	Heptanos	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1230	Metanol	3	131	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1265	Pentanos	3	128	I			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIL1503300774	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-22

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1266	Productos de perfumería	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite gastado, combustóleo, gasóleo, diésel contaminado, solventes contaminados, aceite mineral, aceite ligero)	3	128	I			
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	n-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, IIII			
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (desnaturalizado)	3	131	I, II, III			
1987	Alcoholes (metanol, etanol, butanol)	3	127	II			
1988	Aldehídos tóxicos inflamables (N-nonaldehído)	3	131	I, II, III			
1989	Aldehído (aldehído caprioico)	3	129	I, II, II			
1992	Líquido inflamable tóxico (plaguicida)	3	131	I			
1993	Líquido inflamable (thinner)	3	128	I			
3286	Líquido inflamable tóxico corrosivo (contiene thinner y aguarrás)	3	131	I, II			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIL1503300774	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-22

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3287	Líquido tóxico, inorgánico, (anticongelante, monoetilenglicol)	6.1	151	I, II, III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3289	Líquido tóxico Corrosivo, inorgánico, (contiene hipocloritos concentrados)	6.1	154	I, II			

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIL1503300774	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-22

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427

peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010, y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

5. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** deberá verificar que el tanque autorizado cuente con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, con base en el artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
6. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
8. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
9. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V. DÍAZ** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIL1503300774	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-22

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427

Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

10. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
13. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidad de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de substancias y residuos peligrosos en la unidad que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
14. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de estos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	6.1
Líquidos inflamables	3		X
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIL1503300774	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-22

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427

0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

15. **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

17. El vehículo autorizado en la presente Autorización únicamente puede ser utilizado para realizar la prestación de servicios de Recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIL1503300774	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-03-22

ECOSISTEMA INTEGRAL LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000427

peligrosos,respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULO AUTORIZADO

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
021/2022	2844689	C2 Tanque	3FDKF36L5YMA79177	19AU6J	2000	4.5

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Lucio Arturo García Gil.-. Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado. - Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Alejandra Medina Arévalo. - Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/IG-01110/11/21

AMA/JRL/RDM